



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL HIMFG", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JAIME NIETO ZERMEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. MÓNICA VILLA GUILLÉN, DIRECTORA MÉDICA Y EL C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL HNO", REPRESENTADO POR EL DR. ROBERTO SALVADOR LUNA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL CON LA ASISTENCIA DEL DR. DIEGO GARCÍA ZAVALA SUBDIRECTOR MEDICO Y EL LIC. ADALBERTO MEDINA CASAS, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMO QUE FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL HIMFG", a través de su Director General declara que:

I.1.-De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción X y 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, su representada es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal e Instituto Nacional de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión, el cual tiene por objeto entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud; realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas y experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socioeconómicas, con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades; formación y capacitación de recursos humanos, así como prestar servicios de atención médica de alta especialidad en aspectos preventivos, asistenciales y de rehabilitación de la población infantil hasta la adolescencia, de todo el territorio nacional.

I.2.-El Dr. Jaime Nieto Zermeño, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para suscribir el presente Instrumento, lo que acredita con el nombramiento de fecha trece de enero de dos mil diecinueve, expedido a su favor por la Junta de Gobierno del Hospital Infantil de México Federico Gómez, registrado en el Libro de Registros de Nombramientos, bajo el número 15, a foja 49 vuelta, sección 2019, el catorce de enero de dos mil diecinueve; así como por lo dispuesto en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

I.3.-Es de su interés celebrar el presente Convenio con "EL HNO", para realizar actividades integrales de radioterapia y procedimientos médicos quirúrgicos oncológicos, en beneficio del desarrollo de ambas instituciones y de los pacientes que se atienden en "EL HNO".

I.4.-Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave HIM871203BS0.

I.5.-Para los efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Doctor Márquez número 162, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, ciudad de México.

II. "EL HNO", a través de su Director General declara que:

Área Jurídica



Dr. Márquez 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Teléfono: (52) 55 5228 9917 Ext. 9011, 2109, 2011 y 2009 www.himfg.edu.mx



2022 Flores
Año de Magón
PRELUSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 234 de fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, con fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y ocho, reformado mediante decretos de número 302, 295, 1854 y 804 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca los días diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, treinta de marzo del dos mil once, ocho de abril del dos mil dieciséis y dos de noviembre del año dos mil diecinueve, respectivamente; Organismo Público que dentro de sus objetivos se encuentran entre otros: coadyuvar al funcionamiento y consolidación del sistema nacional de salud, contribuir a la protección de la salud de la población infantil hasta la adolescencia; apoyar la ejecución de los programas sectoriales de salud que correspondan según sus funciones y servicios, prestar servicios de salud en materia de atención en aspectos preventivos, curativos incluyendo quirúrgicos y de rehabilitación de la niñez.

II.2. DR. ROBERTO SALVADOR LUNA CRUZ, Director General del Hospital de la Niñez Oaxaqueña "Doctor Guillermo Zárate Mijangos", cargo que acredita con el nombramiento de fecha 17 de agosto del 2020 otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca y cuenta con facultades para su suscripción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracción XIII del Decreto número 234 de fecha 30 de diciembre de 1997, y en los artículos 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

II.3.- Entre sus objetivos se encuentran: coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y contribuir a la protección de la salud de la población infantil hasta la adolescencia; apoyar la ejecución de los programas sectoriales de salud que correspondan, según sus funciones y servicios; prestar servicios de salud en materia de atención en aspectos preventivos, curativos incluyendo quirúrgicos y de rehabilitación a la niñez.

II.4.- Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en Carretera Oaxaca-Puerto Ángel, kilómetro 12.5, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. Con registro Federal de Contribuyentes HNO980621E56.

III. "LAS PARTES", a través de sus directores declaran que:

III.1.- Que reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan sus respectivos representantes.

III.2.- Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio en términos de las leyes y demás disposiciones jurídicas que regulan a cada una de ellas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El Objeto del presente Convenio es sentar las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para que "EL HIMFG" preste Servicios Médicos de Tercer Nivel de Radioterapia y Cirugía Oncológica Pediátrica a los pacientes de "EL HNO", afiliados al Sistema de Protección Social en Salud (Fondo de Salud para el Bienestar), en lo subsecuente "LOS BENEFICIARIOS", que sean canalizados al domicilio de "EL HIMFG", sito en Doctor Márquez número 162, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, de la ciudad de México, de acuerdo a su disponibilidad y previa autorización que emita "EL HNO".



Area Jurídica





Los servicios médicos materia del presente Convenio serán proporcionados de conformidad con el tabulador de cuotas de recuperación nivel 2 vigente, mismo que pasa a formar parte integrante del presente instrumento jurídico y quedará sujeta a la capacidad de recursos con los que cuente "EL HIMFG", al momento en el que "EL HNO" requiera los servicios.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL HIMFG".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL HIMFG" se compromete a proporcionar a "LOS BENEFICIARIOS" los servicios referidos en la cláusula que antecede, con equipo y personal especializado, instalaciones adecuadas y demás elementos suficientes, así como los Servicios Médicos Oncológicos siguientes:

- A) RADIOTERAPIA.**
- Evaluación y aceptación para tratamiento con previa cita.
 - Planeación del tratamiento.
 - Calendarización de las sesiones de Radioterapia de acuerdo con la capacidad del servicio.
 - Proporcionar un informe del tratamiento por escrito al término de éste
 - Seguimiento post-radioterapia y re-evaluación de pacientes, si es requerido por alguna de "LAS PARTES".
- B) SERVICIOS ONCO-QUIRÚRGICOS PEDIÁTRICOS.**
- Recepción y valoración por el Servicio de Cirugía Oncológica Pediátrica.
 - Programación de cirugía de acuerdo a la capacidad del servicio.
 - Manejo pre, trans y post quirúrgico hospitalario (UTIP, medicamentos, radioterapia y otros necesarios).
 - Contrareferencia para continuar tratamiento en el Hospital de origen.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL HNO".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL HNO" se compromete a enviar los pacientes para su análisis y valoración, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- 1) "EL HNO" previo al envío del paciente deberá ponerse en contacto con el Departamento de Control y Análisis Económico de "EL HIMFG" al teléfono 5552289917 extensión 2500, para gestionar la prestación del servicio, enviando vía electrónica resumen clínico en el que se incluyan los datos específicos y detallados del caso, diagnóstico, tratamiento previo (médico, cirugía, radioterapia y quimioterapia) y motivo del envío, y/o en su caso copia de la póliza de afiliación.
- 2) Con la confirmación de la referencia por parte "EL HIMFG", el familiar con el paciente se presentará en el servicio, el día y la hora citada por el Departamento de Control y Análisis Económico en "EL HIMFG".
- 3) "EL HNO" será responsable de cubrir los gastos que se originen de los traslados de sus pacientes.

CUARTA. OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Procedimiento de Recepción y Atención del Paciente:

Para realizar el servicio que proporciona "EL HIMFG", el paciente deberá acudir acompañado de un familiar y/o médico de traslado con un resumen clínico completo, en el que se incluyan los datos específicos y detallados del





caso, diagnóstico, tratamiento oncológico previo (cirugía e imágenes pre y post cirugía en el caso de que se haya efectuado cirugía, radioterapia y quimioterapia) y motivo de envío.

Los médicos de "EL HIMFG", una vez revisado el caso de referencia, ratificarán o en su caso podrán rechazar el servicio con base en el análisis del resumen y datos clínicos.

El tratamiento y contrarreferencia del paciente serán evaluadas por los médicos encargados de la valoración.

Procedimiento específico de atención:

- 1) El médico tratante solicitará la valoración al servicio requerido.
- 2) Trabajo Social de "EL HNO", integrará resumen clínico, solicitud, diagnóstico y hoja de referencia y realizará cita vía telefónica.
- 3) "EL HIMFG" recibirá al paciente a través del área específica para su valoración y tratamiento, previa cita al servicio correspondiente.
- 4) Se enviará al paciente autorizado.
- 5) "EL HNO" informará a los pacientes que al ingresar a "EL HIMFG", deberán sujetarse a los Reglamentos Internos de éste, acudiendo en primera instancia al Departamento de Control y Análisis Económico, ubicado en el 2° piso del edificio Arturo Mundet de "EL HIMFG", para la recepción de la documentación estipulada en el presente Convenio y canalizarlo al servicio médico solicitado.
- 6) "EL HIMFG" comprobará la identificación de los pacientes y verificará que cuenten con el oficio de autorización-canalización para la prestación del servicio requerido.
- 7) El paciente referido será valorado por los Servicios de Radioterapia, Oncología o Cirugía Oncológica, y en caso de que a juicio de los médicos especialistas el tratamiento solicitado por parte de "EL HNO" no sea el indicado para el paciente, "EL HIMFG", se reservará el derecho de NO tratarlo y contrarreferenciarlo a la Unidad Hospitalaria de origen.

Área Jurídica



QUINTA. CALIDAD EN LOS SERVICIOS.

"EL HIMFG" prestará los servicios objeto del presente convenio con los más altos estándares de calidad, seguridad e higiene, trato digno, amable y respetuoso, por lo que responderá única y exclusivamente por los daños y perjuicios que sean directamente imputables a los servicios.

SEXTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL HNO" pagará a favor de "EL HIMFG" el costo de los servicios médicos proporcionados, conforme a los precios señalados en su Catálogo de Cuotas de Recuperación en el nivel 2, en un plazo no mayor a 45 días posteriores a la entrega de las facturas correspondientes, en las que se detallarán los servicios médicos proporcionados a sus pacientes, en la caja general de "EL HIMFG", ubicada en el segundo piso del edificio "Arturo Mundet", en la calle Doctor Márquez número 162, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la ciudad de México. O también mediante transferencia electrónica a la Clabe 072180008528172690, o a la cuenta 0852817269, del Banco Mercantil del Norte, S.A., Sucursal Roma Sur, o mediante el Sistema de Compensación de Adeudos, debiendo





entregar al Departamento de Control y Análisis Económico de "EL HIMFG", el comprobante respectivo vía fax al teléfono 55-55-88-95-21, o enviarlo al correo electrónico control_analisis_economico@hotmail.com.

Asimismo, "EL HIMFG", se obliga a notificar oportunamente a "EL HNO", cualquier cambio de cuenta o Institución Bancaria.

SÉPTIMA. DEL CATÁLOGO.

"EL HIMFG" proporcionará su catálogo de cuotas de recuperación de nivel 2 a "EL HNO", mismo que deberá sustituirse cada vez que sufra modificaciones o incrementos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo, en caso de que no sea recibido por cualquier causa una vez que este sufra alguna modificación o incremento, se sujetará al que esté vigente a la firma del presente Instrumento, en tanto "EL HIMFG" notifica a "EL HNO" de su actualización.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" convienen que "EL HIMFG" no incurrirá en responsabilidad alguna, ni estará obligado a la realización de los servicios señalados en la cláusula Primera del presente Instrumento, por el hecho de alguna causa no imputable y/o caso fortuito ajeno a "EL HIMFG", tales como: Descompostura de alguno de los equipos médicos necesarios para la realización de los servicios acordados, falta de alguno de los insumos necesarios, en caso de urgencia dentro del cual se le tenga que dar prioridad a algún otro paciente, así como cualquier otra causa que pudiese presentarse y por la cual fuese imposible su realización.

NOVENA. DE LA COMISIÓN DE TRABAJO.

"LAS PARTES" acuerdan que, para la adecuada coordinación y eficaz cumplimiento del objeto del presente Convenio, se comprometen a formar una Comisión de Trabajo integrada por dos representantes de cada una de ellas, quienes serán nombrados mediante escrito entre "LAS PARTES" y podrán ser removidos de igual forma, la cual tendrá las siguientes funciones:

- Supervisar el adecuado desarrollo de las actividades del presente Convenio.
- Evaluar los resultados y calidad de los servicios prestados (los que en el caso de Radioterapia deberá ser un Médico Radio-Oncólogo certificado por el Comité respectivo, para poder evaluar el tratamiento).
- Actuar como representantes de "LAS PARTES" en lo concerniente a lo Administrativo y Médico con relación al Convenio.
- Sugerir modificaciones o adiciones a este Convenio para optimizar los servicios.
- Realizar reuniones para cumplimiento de sus funciones e informar a los titulares.
- Las demás que acuerden "LAS PARTES".

"EL HIMFG" nombra al titular del Departamento de Control y Análisis Económico y al titular del Servicio de Radioterapia; "EL HNO" designa al titular de la Subdirección Médica y al titular de la Coordinación de Gestión para el Fondo de Salud para el Bienestar; como integrantes de la Comisión de Trabajo, para el cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA. - VIGENCIA.





"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será por el periodo comprendido del 01 (uno) de enero de 2022 (dos mil veintidós) al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), pudiendo ser renovado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

UNDÉCIMA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado anticipadamente el presente Instrumento mediante aviso por escrito con treinta días naturales de anticipación comunicando las causas que la originaron. Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a que, en caso de incumplimiento del presente Convenio, podrá darse por terminado sin necesidad de declaración judicial, mediante escrito que comunique las causas que la originen, notificándolo con quince días naturales de anticipación, tomando en cuenta las siguientes causas:

- El incumplimiento en forma injustificada de las cláusulas del presente Convenio, respecto de los servicios que se obliga a prestar **"EL HIMFG"**.
- No contar con el personal calificado para realización del estudio y/o prestación de servicios solicitados.
- Por haber expirado la vigencia del presente Convenio.
- Por no haber realizado el pago en forma oportuna de los servicios proporcionados.
- Porque así lo decidieran **"LAS PARTES"**, de común acuerdo por escrito y con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

DUODÉCIMA. - MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que las situaciones no previstas en el presente Convenio y en caso, de requerir modificar o adicionar el presente Instrumento, estas serán pactadas de común acuerdo, y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, mismas que pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación mercantil, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole; por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la cual fue contratada, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Para la interpretación, ejecución, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada del presente Convenio, **"LAS PARTES"** aceptan resolverlo en primera instancia de común acuerdo mediante la Comisión de Trabajo referida en la cláusula Novena del presente Instrumento, en caso de que dicha Comisión no llegase a ninguna solución amigable, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la ciudad de México,





por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, valor y fuerza legal, y toda vez que no contiene cláusula alguna contraria a la moral, a las buenas costumbres o al derecho, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de México, el día tres del mes de enero del año dos mil veintidós.

POR "EL HNO"

DR. ROBERTO SALVADOR LUNA CRUZ
DIRECTOR GENERAL

DR. DIEGO GARCÍA ZAVALA
SUBDIRECTOR MÉDICO

LIC. ADALBERTO MEDINA CASAS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

POR "EL HIMFG"

DR. JAMIE NIETO ZERMEÑO
DIRECTOR GENERAL

DRA. MÓNICA VILLA GUILLÉN
DIRECTORA MÉDICA

C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Área Jurídica

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, FIRMADO CON FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

